

EDUCACION

AUTORIZAN SALIDA TEMPORAL DEL PAIS CON DESTINO A EE. UU. DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS PARA EXHIBIRLAS EN LA UNIVERSIDAD DE NOVA

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 1110-81-ED

Lima, 18 de Noviembre de 1981.

Vista la comunicación de fecha 26 de Febrero del presente año, remitida por el Sr. Hamilton Forman, Agente autorizado por el Patronato de la Universidad de NOVA, de la ciudad de Fort Lauderdale, Estados Unidos de Norteamérica, para que se autorice la salida y exhibición de objetos arqueológicos del Museo Regional de Ica a realizarse en el Salón Principal de la Universidad de Nova.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 18780 establece las normas para el ingreso y salida del país de los objetos de valor arqueológico, histórico y artístico, en concordancia con el Decreto Ley No. 21798 que permite su salida provisional mediante Resolución Ministerial, tratándose de exhibiciones en el extranjero realizadas con intervención del Gobierno Peruano;

Que la Universidad de Nova de la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Cultura para garantizar la conservación de los objetivos arqueológicos, durante su traslado y exhibición así como su retorno al país al término de la muestra;

Que las 36 (treintiséis) piezas arqueológicas han sido inventariadas detalladamente y catalogadas por el Instituto Nacional de Cultura de acuerdo a la relación que se adjunta;

Con la opinión favorable de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura; y

De conformidad con los Decretos Leyes Nos. 18780 y 21798 y Decreto Legislativo No. 135;

SE RESUELVE:

1°.— AUTORIZAR la salida temporal del país con destino a la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norte América, para la exhibición en el Salón Principal de la Universidad de Nova, de 36 (treintiséis) piezas arqueológicas, valorizadas en US\$ 118.000.00 (Ciento Dieciocho Mil Dólares Americanos), según Póliza de Transporte No. 20226 de la Compañía Internacional de Seguros del Perú, pertenecientes al Museo Regional de Ica, cuya relación forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 15 de Noviembre de 1981 al 15 de Noviembre de 1982.

2°.— El Instituto Nacional de Cultura a través del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales dictará las medidas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los objetos arqueológicos, tanto a

la salida como al regreso de las mismas. Para tal efecto se hará un inventario de los especímenes en los formularios respectivos, en los que se incluirá la fotografía de cada uno de ellos, documentos que deberá legalizar un Notario Público.

3°.— El Instituto Nacional de Cultura representado por un funcionario hará entrega de la Colección, cuya salida se autoriza ante Notario Público, al representante de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, quien se responsabilizará de los trámites de embarque y devolución de las Colecciones, al término de la exhibición.

4°.— Los gastos de embalaje, fletes, inventarios y catalogación de las piezas y cualquier otro egreso que ocasionara la salida exhibición y retorno de la Colección, correrán por cuenta de los organizadores.

5°.— Al retorno de las piezas al país, el Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales emitirán un informe técnico sobre el estado de conservación de las mismas.

6°.— El Instituto Nacional de Cultura a través del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución debiendo dictar las medidas complementarias a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

AGRICULTURA

DECLARAN INFUNDADO RECURSO DE APELACION DEDUCIDO POR LA FIRMA "CONSULTEC S.A."

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 112-81-INA/DEPE-REHATIC

Lima, 09 de Noviembre de 1981.

Visto el Recurso de Apelación interpuesto por Firma Consultec S.A. contra la Resolución Directoral Nº 157-81-DEPE-REHATIC/DE;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 157-81-DEPE-REHATIC/DE, de fecha 31 de Julio de 1981, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración formulado por la Firma Consultec S.A. contra la decisión adoptada por el Proyecto Especial Rehabilitación de Tierras Costeras — PLANREHATIC en el acto de apertura de sobres del Concurso de Méritos Nº 02-81-DEPE-REHATIC, por el cual se desestimó la participación de la referida firma en el Concurso de Méritos en mención;

Que en forma y tiempo oportuno la Firma Consultec S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral a que se contraer el considerando anterior, argumentando que el Artículo 58º del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos establece la facultad de recaudar los recursos impugnativos con copias simples o legalizadas y que en todo caso se